

Constancia de secretaria. -

A despacho del señor Juez, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JHONY MAURICIO SALAZAR. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 17 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0647
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2020-00302-00.
EJECUTIVO SINGULAR C/S
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JHONY MAURICIO SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación del crédito a que hace referencia el acápite secretarial precedente, y observando el despacho que se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardo silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

Fco

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b580e42eb269fab7827f83191d1dd7d062ca32908316989f4b173e06b219c9**

Documento generado en 22/06/2022 11:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>